



ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS MÉXICO POR EL QUE, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN FUNDACIONAL Y TRANSITORIO DEL PARTIDO, SE EMITE Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE SOMOS MÉXICO PARA EFECTOS DE INMEDIATA OBSERVANCIA Y SE DISPONE SU PRESENTACIÓN AL PRÓXIMO CONSEJO NACIONAL PARA SU PERFECCIONAMIENTO

ANTECEDENTES

- I. El 21 de enero de 2025, la asociación civil Personas Sumando en 2025, A.C. presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral la carta de intención para constituirse como partido político nacional bajo la denominación preliminar "Somos México"; y el 5 de febrero de 2025 el Instituto tuvo por presentada dicha notificación para dar inicio a los trámites correspondientes.
- II. El 21 de febrero de 2026 se celebró la Asamblea Nacional Constitutiva de Somos México, en la que se eligieron las personas integrantes del Consejo Nacional.
- III. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio de Somos México y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras del Partido, mediante el cual reconoció expresamente que la organización se encuentra en una etapa fundacional y transitoria y que, por ello, los Estatutos deben aplicarse con criterios sistemáticos, funcionales y de eficacia normativa, a fin de evitar vacíos regulatorios y asegurar el funcionamiento institucional del partido.
- IV. En dicho acuerdo se estableció expresamente que el mismo no modifica ni sustituye los Documentos Básicos, sino que tiene por objeto desarrollar, precisar y hacer operativas sus previsiones estatutarias durante la etapa fundacional del partido, y que los casos no previstos, así como las situaciones de interpretación,

aplicación o ejecución necesarias para su adecuada implementación, serán resueltos por el Comité Nacional, en su carácter de instancia ejecutiva del partido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

De conformidad con los artículos 19 y 20, fracciones I, XII y XXXIII, de los Estatutos de Somos México, el Consejo Nacional es la instancia encargada de dirigir al partido durante el tiempo en que la Asamblea Nacional se encuentra en receso, y cuenta con atribuciones para aprobar, expedir y reformar los reglamentos y demás normatividad interna necesaria para alcanzar los objetivos del partido y los establecidos en sus documentos básicos.

A su vez, los artículos 21, fracciones I y VII; 22, fracciones II, VI, VII, XIV, XVII y XIX; 23; y 33, fracciones I, IV, X y XXIV, de los Estatutos disponen que la Presidencia convoca y conduce las sesiones del Comité Nacional; que la Secretaría General apoya en la preparación e integración de documentos, coordina las actividades de las secretarías, integra propuestas de reglamentos y reformas a la normatividad interna y realiza las acciones conducentes para la publicación de los acuerdos y determinaciones tomadas por los órganos de dirección nacional; y que el Comité Nacional es la instancia ejecutiva encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional, así como de coordinar las acciones operativas del partido y ejercer las demás atribuciones establecidas en los Estatutos y reglamentos internos.

Asimismo, el Acuerdo de Régimen Fundacional y Transitorio estableció expresamente que dicho instrumento no modifica ni sustituye los Documentos Básicos, sino que tiene por objeto desarrollar, precisar y hacer operativas sus previsiones estatutarias durante la etapa fundacional del partido; y dispuso que los casos no previstos, así como las situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su adecuada implementación, serán resueltos por el Comité Nacional, en su carácter de instancia ejecutiva del partido.

En consecuencia, si bien la competencia ordinaria para la aprobación definitiva de la normatividad interna corresponde al Consejo Nacional, en esta etapa fundacional y transitoria el Comité Nacional cuenta con fundamento suficiente para emitir provisionalmente, ordenar la publicación y disponer la inmediata observancia del Código de Ética, sin desplazar la competencia del Consejo Nacional para su posterior perfeccionamiento o reforma.

SEGUNDO. Justificación legal de contar con un Código de Ética de inmediata observancia desde la etapa fundacional

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, cuyo funcionamiento debe ajustarse a los principios del sistema democrático, al orden constitucional y al marco legal aplicable. Esa calidad implica que su actuación no puede agotarse en una dimensión puramente organizativa o electoral, sino que debe regirse también por estándares de integridad, responsabilidad pública, legalidad, transparencia, igualdad y respeto a los derechos humanos.

Dichos principios adquieren relevancia reforzada en la vida interna de los partidos y, por extensión, en las organizaciones que se encuentran en proceso de constitución y que ya despliegan actividad política, organizativa y deliberativa, pues la ausencia de parámetros éticos claros y previamente definidos comprometería la certeza sobre las conductas exigibles a sus dirigencias, personas afiliadas, aspirantes, candidaturas, representantes, personal partidario y demás participantes en su vida interna.

En congruencia con ello, la Ley General de Partidos Políticos dispone que los partidos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus personas militantes a los principios del Estado democrático; asimismo, reconoce que los asuntos internos de los partidos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en la Constitución, la ley, sus estatutos y reglamentos. Bajo esa lógica, la emisión de instrumentos normativos internos que precisen deberes de conducta, estándares de integridad, criterios de responsabilidad y reglas de convivencia democrática no sólo es jurídicamente válida, sino funcionalmente necesaria para asegurar que la actuación del partido y de quienes intervienen en su vida interna se mantenga alineada con sus fines constitucionales y con sus documentos básicos.

A nivel estatutario, los Estatutos de Somos México reconocen que las personas afiliadas tienen la obligación de respetar y cumplir los Documentos Básicos del partido y la normatividad interna, velar por la democracia al interior del partido, respetar y difundir sus principios y programa de acción, acatar las resoluciones internas emitidas por los órganos facultados, abstenerse de obtener o custodiar recursos procedentes de actividades ilícitas, abstenerse de expresar posiciones personales a nombre del partido sin facultad para ello, y abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento, particularmente en contextos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Asimismo, los propios Estatutos prevén que el incumplimiento de esas obligaciones puede dar lugar a consecuencias intrapartidarias.

En el caso concreto, la emisión y publicación inmediata del Código de Ética no responde a una previsión abstracta o meramente programática, sino a un escenario institucional actual, real y en pleno desarrollo. Somos México ya celebró su

Asamblea Nacional Constitutiva, eligió a las personas integrantes de su Consejo Nacional, emitió un Régimen Fundacional y Transitorio para desarrollar y hacer operativas sus previsiones estatutarias, y se encuentra desplegando tareas concretas de organización, afiliación, integración territorial, definición de estructuras, preparación normativa y funcionamiento interno. Ese escenario supone interacción constante entre órganos, dirigencias, personas afiliadas, equipos operativos, estructuras territoriales y ciudadanía, así como la toma de decisiones internas que, por su propia naturaleza, requieren parámetros claros de integridad, responsabilidad institucional, respeto recíproco y observancia de principios democráticos.

En esta etapa ya existen —o son claramente previsibles— actividades que hacen indispensable contar con un marco ético expreso de inmediata observancia, como son la integración y operación de estructuras y órganos partidarios; la interacción entre dirigencias nacionales, estatales y municipales; la comunicación institucional y en redes sociales; la representación del partido frente a la ciudadanía y frente a autoridades; la eventual participación de personas no afiliadas en procesos internos; la gestión de recursos partidarios; la construcción de acuerdos políticos; y la necesidad de prevenir conflictos de interés, abuso de posición, desinformación, uso indebido del nombre del partido, discriminación, violencia, clientelismo, coacción o prácticas contrarias a la integridad electoral.

En tal virtud, sin un Código de Ética debidamente emitido y publicado, todas esas actividades se desarrollarían sin un parámetro interno sistemático, claro y obligatorio sobre los principios rectores de conducta y sobre las consecuencias partidarias derivadas de su incumplimiento.

La necesidad de este instrumento se vuelve todavía más evidente si se toma en cuenta que el propio Acuerdo de Régimen Fundacional y Transitorio reconoce la proximidad del inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como las limitaciones materiales propias de una organización que aún no cuenta con financiamiento público ordinario. En ese contexto, la consolidación institucional del partido exige no sólo reglas orgánicas y operativas, sino también estándares éticos de actuación que fortalezcan la confianza interna, la disciplina democrática, la integridad pública y la credibilidad de la organización frente a su militancia, la ciudadanía y las autoridades electorales. La ausencia de un Código de Ética en una etapa como ésta no sería neutra: abriría espacios de incertidumbre respecto de los deberes de conducta, dificultaría la prevención de riesgos institucionales y debilitaría la capacidad del partido para responder de manera uniforme y previsible frente a conductas contrarias a sus principios.

En ese contexto, resulta necesario emitir y publicar de inmediato el Código de Ética, pues ya existen procesos internos y actividades partidarias en curso que requieren parámetros ciertos, públicos y obligatorios de conducta para las personas afiliadas, dirigentes, aspirantes, candidaturas, representantes, personal partidario y demás

personas sujetas a la vida interna del partido. La emisión provisional del Código no sustituye la facultad ordinaria del Consejo Nacional, sino que garantiza desde ahora un marco mínimo de integridad, legalidad, disciplina partidaria, responsabilidad democrática y prevención de conductas contrarias a los principios del partido, evitando un vacío normativo incompatible con la Constitución, la Ley General de Partidos Políticos, los Estatutos y el propio acuerdo fundacional.

El Código de Ética es congruente con la normativa interna de Somos México, porque regula los aspectos indispensables para orientar la conducta institucional del partido y de quienes participan en su vida interna: principios rectores, deberes éticos, conductas contrarias a la ética partidista, cláusula de integridad electoral, reglas específicas sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, responsabilidad ética en el ejercicio del poder público, mecanismos de cumplimiento y control ético, y criterios de interpretación y aplicación. Además, su contenido se articula de manera natural con el sistema de justicia interna del partido, al constituir un parámetro normativo cierto para la prevención, investigación y eventual sanción de conductas incompatibles con los principios y obligaciones de Somos México.

ACUERDO

PRIMERO. Se emite, para efectos de inmediata observancia durante el régimen fundacional y transitorio de Somos México, el **Código de Ética de Somos México**, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. La emisión provisional del Código tiene por objeto desarrollar, precisar y hacer operativas las disposiciones estatutarias relativas a integridad, conducta partidaria, disciplina interna, responsabilidad democrática y prevención de conductas contrarias a los principios del partido, sin modificar ni sustituir los Documentos Básicos del partido y sin desplazar la competencia ordinaria del Consejo Nacional para su perfeccionamiento o reforma.

TERCERO. El Código será obligatorio y aplicable de inmediato para las personas afiliadas, dirigentes, candidaturas, representantes del partido, personas no afiliadas que participen en procesos internos, empleadas y funcionarios partidistas, así como para cualquier otra persona comprendida en su ámbito de aplicación.

CUARTO. Se ordena su publicación inmediata en la página oficial de internet de Somos México y en los estrados físicos y electrónicos del partido, para conocimiento de las personas afiliadas y del público en general. El Código entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y el texto íntegro del Código al próximo Consejo Nacional para que, en ejercicio de su competencia estatutaria, conozca, perfeccione o reforme su contenido.

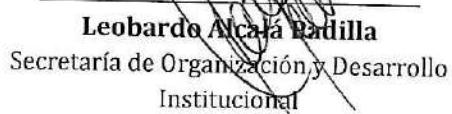
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes actuales del Pleno del Comité Nacional de Somos México, en sesión celebrada el 13 de abril de 2026.



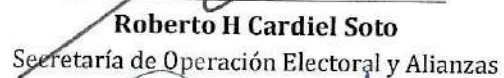
Guadalupe Acosta Naranjo
Presidencia del Comité Nacional



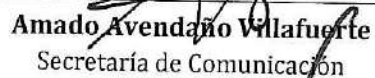
Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaría General del Comité Nacional



Leobardo Alcalá Padilla
Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional



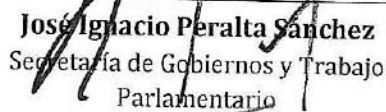
Roberto H Cardiel Soto
Secretaría de Operación Electoral y Alianzas



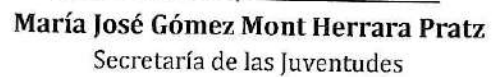
Amado Avendaño Villafuerte
Secretaría de Comunicación



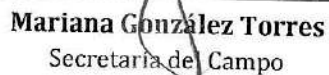
Ana Laura Martínez de Lara
Secretaría de Administración y Finanzas



José Ignacio Peralta Sánchez
Secretaría de Gobiernos y Trabajo Parlamentario



María José Gómez Mont Herrera Pratz
Secretaría de las Juventudes



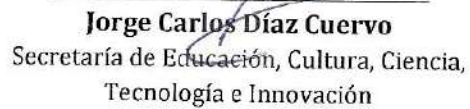
Mariana González Torres
Secretaría de Campo



Alejandra Molinar Yarza
Secretaría para la Inclusión



José Antonio Aquino
Secretaría para los Sectores Productivos



Jorge Carlos Díaz Cuervo
Secretaría de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación